

RESOLUCIÓN MOTIVADA 204/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **140-RNPN-2017**, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: "1. El nombre o denominación específica de las bases de datos en los cuales se contienen la documentación de los particulares que obra en poder del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), con enumeración precisa de cada uno de los datos o campos que contienen tales bases de datos; 2. El detalle de las instituciones públicas o privadas con las cuales el RNPN comparte, total o parcialmente, las bases de datos contentivas de la información personal de los particulares que recopila a partir de sus competencias legales. Lo anterior, con indicación de la base legal o contractual por la cual se comparte la información, y la fecha desde que está disponible para su revisión; 3. El listado de los nombres y cargos de los servidores públicos que laboren en el RNPN que tienen acceso a la base de consulta del Documento Único de Identidad, dentro del territorio de El Salvador o fuera del mismo; para el periodo comprendido entre el mes de enero del año 2017 a la fecha de esta solicitud; 4. El listado de los nombres de los particulares (no servidores públicos del RNPN u otra dependencia estatal) que tienen acceso a la base de consulta del Documento Único de Identidad, dentro del territorio de El Salvador o fuera del mismo, en razón de motivo legal o contractual con el RNPN; en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2017 a la fecha de esta solicitud; 5. El detalle de las bitácoras de acceso a las bases de datos del Documento Único de Identidad, que hayan consultado información de la señora [REDACTED] en el periodo comprendido entre el dieciséis de octubre de 2017 a la fecha de esta solicitud; con indicación de los siguientes elementos: a) el nombre del servidor público o particular que accedió a tales registros; b) la fecha y hora del acceso al registro; c) el motivo de acceso al registro; d) si hubo algún cambio o modificación al registro de la particular consultada; y e) que se establezcan las personas que consultaron especialmente la data de la referida particular en la base del Documento Único de Identidad que se corresponde con la imagen que se acompaña, con indicación de nombres apellidos, puesto de trabajo, así como día y hora de acceso. Debe señalarse en este punto, que no se quiere ningún dato de identificación personal de la Señora [REDACTED]; 6. El detalle los planes, programas,

memorándums, instructivos, manuales o, en general, cualquier documento que exprese las medidas de control y seguridad de los datos de las bases que contienen la información en poder del RNPN respecto de los particulares; 7. Informe emitido por el titular del RNPN en el cual se indique si el señor [REDACTED], del medio de difusión en redes sociales [REDACTED], tuvo acceso a la base de datos de consulta del Documento Único de Identidad de la señora [REDACTED] [REDACTED] en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2017 a la fecha de esta solicitud; con indicación de los siguientes elementos: a) la fecha del acceso; b) el motivo o causa legal que justifica el acceso. y; c) de haber acceso indebido, señalar cual fue el mecanismo técnico o a través de terceros (indicar el nombre de los servidores públicos o particulares que originaron la consulta) por el cual divulgó fotografías de la hoja de consulta de la base de datos del DUI de dicha particular" (sic). Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información a las Unidades correspondientes, pero a solicitud de estas y por la complejidad de la información, es necesario que el plazo se amplíe por cinco días hábiles más.

Por lo anterior y con base al inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

EXTENDER EL PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚMERO 140-RNPN-2017, POR CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES, plazo que vencerá el próximo veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

Notifíquese,

Fátima Rutilia Romero Escobar
Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN.

